

ACUERDO

Reunidos, a 02/03/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Home Store, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal www.latiendahome.com, del que es responsable Home Store, S.L. (en adelante Latiendahome), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó dos pedidos nº 505105 (Colchón de muelles + Base tapizada con garantía de 5 años) el pasado 15 de enero, por un importe de 704,90 Euros y el nº 507980 (Topper viscoelástico) el pasado 22 de enero por un importe de 249 Euros. Según alega la particular, tras confirmación del pedido indicó a la empresa que la dirección de entrega es una calle peatonal con horario de carga y descarga de 9 a 11 de la mañana y no ha recibido confirmación por parte de la empresa. No conforme, solicita la entrega del pedido previo aviso para confirmar que en el domicilio haya una persona para la recogida.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Latiendahome, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Latiendahome, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega del colchón y al abono del importe correspondiente a la base.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Latiendahome del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 02/03/2018.

Home Store, S.L.